

	ALCALDIA MUNICIPAL		Código	DA	 Libertad y Orden
	EL DONCELLO CAQUETÀ		Versión	1.0	
	Nit. 800095760-9		Página	1 de 2	
			Fecha	10-01-2020	

El Doncello Caquetá, 31 de marzo de 2026

Señores
HERSIC INTERNATIONAL S.A.S. BIC

ASUNTO: RESPUESTA A OBSERVACIÓN AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA N° SAMC-2025-004, CON OBJETO ES “IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE LA COMUNIDAD ENERGÉTICA DE MAGUARÉ DEL MUNICIPIO DE EL DONCELLO CAQUETÀ”.

En atención a las observaciones recibidas, la Entidad se permite precisar lo siguiente:

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE), en su *Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación – M-DVRHPC-05*, ha señalado que:

*“(...) Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. (...) Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Que deban ser adecuados, significa que los requisitos habilitantes que se contemplen deben tener una **relación directa** con el objeto del contrato, de suerte que su acreditación sea efectiva para demostrar que el proponente es idóneo para ejecutar el contrato. (...)”* (subrayado y negrilla fuera de texto).

Siendo así el propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal solo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

Así, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, estableció la selección objetiva como el deber de la administración pública de escoger el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva, mediante el señalamiento de los criterios que deben ser tenidos en cuenta por las entidades estatales, entre los que se encuentra aquel que indica que:

“(...) La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. (...)”

Ahora bien, en particular, la Entidad se refiere a cada una de las observaciones de la siguiente manera:

Elaboró	Carolina Rivas Calderón	Cargo	CPSP-2026-002	Firma	
Revisó	Grupo Empresarial AMD S.A.S / RL María Alexandra Murillo Díaz	Cargo	Asesora Contratación	Firma	
Aprobó	Kassandra Andrea Orozco Orozco	Cargo	Alcalde Municipal (e)	Firma	

Administración Municipal 2024 – 2027

Cra. 4ª Cll. 3ª Esq. Teléfono 318 813 2427 CODIGO POSTAL 18101

Página Web: www.eldoncello-caqueta.gov.co E-mail: contactenos@eldoncello-caqueta.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL		Código	DA	 Libertad y Orden
	EL DONCELLO CAQUETÀ		Versión	1.0	
	Nit. 800095760-9		Página	2 de 2	
			Fecha	10-01-2020	

OBSERVACIÓN 1 –

3. Solicitud puntual

Con fundamento en lo anterior, Hersic International S.A.S. BIC solicita respetuosamente al Municipio de El Doncello – Caquetá ajustar el Proyecto de Pliego de Condiciones, de manera que para la acreditación de la experiencia no se exija la totalidad de los códigos UNSPSC definidos, sino que se permita acreditar dicha experiencia con al menos el cincuenta por ciento (70 %) de los códigos solicitados, siempre que estos guarden relación directa con el objeto contractual.

Esta modificación garantiza la idoneidad de los oferentes y materializa los principios de pluralidad, transparencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La entidad, en coherencia con la revisión previamente realizada con ocasión de la observación presentada por S&G ENERGY SAS, efectuó el ajuste de los códigos UNSPSC definidos en el proyecto de pliego, eliminando aquellos que no guardaban relación directa con el objeto contractual e incorporando otros acordes con las actividades a ejecutar. En este sentido, se retiraron los códigos 601047, 771115 y 811024, y se incluyeron los códigos 391210, 261216 y 261318.

Así mismo, se mantiene el código 561116, por su relación con actividades como las contempladas en los ítems 2.8.3, 2.10.7 y 2.10.9, correspondientes a luminarias del parque solar. De igual forma, se conserva el código 811118, en razón a que comprende servicios asociados a la instalación, soporte y mantenimiento de redes de comunicación necesarias para el monitoreo del sistema, incluyendo cableado estructurado, interconexión de equipos y operación de sistemas como antena Starlink y seguridad perimetral.

No obstante, no se acepta la solicitud de permitir la acreditación parcial de los códigos UNSPSC (50% o 70%). La entidad considera que dicha flexibilización desnaturaliza el propósito de la verificación de la experiencia específica, en la medida en que no garantiza que el proponente cuente con experiencia suficiente en todos los componentes técnicos esenciales del proyecto.

El objeto contractual corresponde a una obra pública integral de infraestructura energética, que involucra actividades interdependientes como generación solar fotovoltaica, instalaciones eléctricas, integración de sistemas, monitoreo y puesta en servicio, las cuales no pueden evaluarse de manera fragmentada.

En este sentido, la exigencia de los códigos UNSPSC no es meramente formal, sino que busca verificar que el proponente ha ejecutado proyectos con características técnicas equivalentes al objeto a contratar, garantizando su idoneidad.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

KASSANDRA ANDREA OROZCO OROZCO

Alcalde municipal (E)

Decreto municipal N° 029 de 30 de marzo de 2026

Elaboró	Carolina Rivas Calderón	Cargo	CPSP-2026-002	Firma	
Revisó	Grupo Empresarial AMD S.A.S / RL María Alexandra Murillo Díaz	Cargo	Asesora Contratación	Firma	
Aprobó	Kassandra Andrea Orozco Orozco	Cargo	Alcalde Municipal (e)	Firma	

Administración Municipal 2024 – 2027

Cra. 4ª Cll. 3ª Esq. Teléfono 318 813 2427 CODIGO POSTAL 18101

Página Web: www.eldoncello-caqueta.gov.co E-mail: contactenos@eldoncello-caqueta.gov.co